

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/01728 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación de las bases de selección y creación de bolsas de trabajo de funcionarios interinos en el marco del contrato programa de los Servicios Sociales municipales.

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 100, de 10 de febrero de 2025, se han aprobado las Bases que regirán los procesos de selección y la creación de bolsas de trabajo de funcionarios interinos en el marco del contrato-programa de los Servicios Sociales 2025-2028. Las plazas ofertadas, todas ellas mediante el sistema de concurso-oposición, son del tipo siguiente:

- Trabajador/a Social (grupo A2).
- Psicólogo/a (grupo A2).
- Educador/a Social (grupo A2).
- Asesor/a Jurídico/a (grupo A2).
- Auxiliar Administrativo/a (grupo C2).

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento convocante:

www.sanantoniodebenageber.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Los sucesivos anuncios relacionados con estas convocatorias se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Contra la Resolución de aprobación de las bases citadas puede interponerse, bien recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo, frente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Antonio de Benagéber, 11 de febrero de 2025.—La alcaldesa presidenta, Eva María Tejedor Marí.

